



PILOTO AVIADOR AGRÍCOLA DE AERONAVE TRIPULADA- PAAG



PAAG (PILOTO AVIADOR AGRÍCOLA DE AERONAVE TRIPULADA)

1. Licencia de Piloto con habilitación Agrícola, vigente. (En caso de ser extranjero, adjuntar la convalidación correspondiente expedida por la DINAC, vigente).
2. Certificado Médico Aeronáutico, vigente.
3. Cédula de identidad civil, vigente.
4. Certificado de capacitación sobre Legislación y Normativas en la aplicación aérea de plaguicidas (hasta con 5 años desde su emisión).

Escaneado del original en colores del frente y dorso cuando corresponde, en formato PDF.

VIGENCIA DEL EMPADRONAMIENTO EN EL PPAG.

Visto que las licencias de pilotos no tienen fecha de vencimiento, la vigencia del empadronamiento estará dada por la fecha de vigencia del Certificado Médico Aeronáutico del piloto.

VENCIMIENTO DEL EMPADRONAMIENTO EN EL PPAG.

Se dará a las 00:00 hs del día siguiente de la fecha de vencimiento del Certificado Médico Aeronáutico del piloto y consignado en el PPAG.

RENOVACIÓN DEL EMPADRONAMIENTO EN EL PPAG.

La renovación se dará a solicitud del Piloto adjuntando al PPAG el certificado Médico Aeronáutico vigente y hasta la fecha de caducidad de dicho documento.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL DE
CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
PARAGUAY



SENAVE RECUERDA

Los pagos en concepto de Mantenimiento de Entidades Comerciales, Productos Fitosanitarios, Fertilizantes, Registros de Profesionales u otros pagos por los servicios prestados por el SENAVE, lo pueden realizar vía transferencia SIPAP, abonando el monto exacto a la cuenta:



BNF N° 8196438 - SENAVE Ingresos
RUC: 80029961-2



Para la emisión de la factura se requiere, que una vez realizada la operación se remita el comprobante de transferencia(+), indicando el RUC y Número de Registro.



En caso de que no fuese mantenimiento, enviar el Visto Bueno o Número de Liquidación.

Contactar vía Correo electrónico para la emisión de facturas



recaudaciones@senave.gov.py



Se procederá a la emisión de Factura una vez que la transferencia se pueda verificar en la cuenta del SENAVE que se podrá visualizar en el TES una vez emitida.

(*) Asegurar que se pueda visualizar: Fecha, Monto, Nombre del Titular y Cuenta de Acreditación.



Observación: Según Resolución SENAVE N° 568/2023, Art. 41. "Si posteriormente el titular del depósito no se apersonara ante alguna de las perceptorías de la institución para solicitar la emisión de facturas, el SENAVE, transcurrido el plazo de 90 (noventa) días, reconocerá y liquidará esos depósitos como "Otros Ingresos", con lo cual el titular del depósito perderá todo derecho de recupero o compensación"

MONTOS EN CONCEPTO A PRESTACIÓN POR SERVICIOS:

Ítem 192. Evaluación de solicitud: 477.293 Gs.